



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación definitiva de la modificación de ordenanza

Transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 9 de marzo de 2022, del anuncio por el que a los efectos del artículo 17 del R.D.L. 2/2004, se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, fue expuesto al público el acuerdo provisional de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, que fue adoptado por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2022, no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido a tal efecto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, con el siguiente tenor literal:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (NÚMERO 101)

Se modifica el artículo 10, apartado 1.b) que queda redactado como sigue:

«b) Los que sean propiedad del municipio de Briviesca, así como lo comunales de su propiedad y los montes vecinales en mano común.

También estarán exentos del IBI los bienes, así como lo comunales y los montes vecinales en mano común cuya titularidad catastral esté atribuida a las entidades locales de ámbito inferior, aunque éstas tuvieren número de identificación fiscal distinto del que corresponde al Ayuntamiento de Briviesca.

Igualmente estarán exentos del IBI los bienes, así como lo comunales y los montes vecinales en mano común cuya titularidad catastral esté atribuida a los barrios de Briviesca (actualmente Barrios de Cameno y Quintanillabón), aunque éstos tuvieren número de identificación fiscal distinto del que corresponde al Ayuntamiento de Briviesca.

Asimismo, estarán exentos del IBI los bienes cuya titularidad pertenezca a organismos públicos y entidades públicas empresariales, sociedades de capital y cualquier tipo de sociedad mercantil que sean totalmente dependientes del Ayuntamiento de Briviesca, cualquiera que sea su forma y régimen jurídico, aunque los mismos tengan atribuido un número de identificación fiscal distinto del que corresponde al Ayuntamiento de Briviesca.

La exención a que se refieren los párrafos anteriores se aplicará con carácter retroactivo a todos los años y ejercicios económicos que no estuvieran prescritos».

Contra el anterior acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos



meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Briviesca, a 25 de abril de 2022.

El alcalde,
Álvaro Morales Álvarez